

DERECHO NOTARIAL

DENOMINACIÓN: Núcleos de doctrina y de normas positivas
Tiene en cuenta la Institución que estudia

DEFINICION: Conjunto de doctrina y de normas positivas que regulan la función notarial y la teoría formal del instrumento publico

DEFINICIÓN DEL DERECHO NOTARIAL EN LA CÁTEDRA

Conjunto de principios teóricos y normas positivas que regulan la función del notario como depositario de la fe pública, originadas en la actuación por mandato de autoridad pública, o a pedido de partes interesadas o sus representantes, para la autorización de los documentos notariales coincidentes con las escrituras matrices, en las condiciones determinadas por las leyes

ANALISIS: Contiene los fines diferenciados de la Institución: el regulador de la función del Notario o Escribano, para comprobar hechos y actos

NATURALEZA JURÍDICA: Especialísimo, mixto: unidad sectores jurídicos públicos y privados. El derecho notarial procura una función social y definida como la MAGISTRATURA DE LA PAZ

CONTENIDOS: AUTOR - NOTARIO y ESCRIBANO PÚBLICO
FUNCIÓN NOTARIAL - INSTRUMENTO PUBLICO

Atribución como depositario de la fe pública notarial en su actuación para recibir personalmente la declaración de voluntad de las partes que crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas o comprobar hechos, dando autenticidad a las documentaciones que resultare





